

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA –ICANH

RESOLUCIÓN NÚMERO

(195 del 28 de diciembre de 2012)

*“Por la cual se establecen las tarifas de ingreso a los Parques Arqueológicos administrados por el ICANH para la vigencia 2013”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA –ICANH**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 11° del artículo 9° del decreto 2667 de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 2667 de 1999, establece la conformación del patrimonio y rentas del Instituto, el cual se encuentra integrado entre otros, por: 1. Las sumas que se apropien en el Presupuesto Nacional, 2. Los recursos propios, rentas contractuales y demás que por su naturaleza hacen parte del patrimonio de los establecimientos públicos de conformidad con las normas presupuestales, 3. Las sumas y los bienes muebles e inmuebles que le sean donados o cedidos por entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, y 5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

Que dentro de las funciones del Director General, se encuentra la de fijar los derechos a cargo de los usuarios por la enajenación y utilización de servicios, derivados del objeto del Instituto cuando así se requiera, según lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9° del Decreto 2667 de 1999.

2

*“Por la cual se establecen las tarifas de ingreso a los Parques Arqueológicos administrados por el ICANH para la vigencia 2013”*

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH tiene bajo su administración los parques arqueológicos de San Agustín e Ídolos ubicados en el departamento del Huila, Tierradentro ubicado en el departamento del Cauca y Ciudad Perdida ubicado en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que mediante resolución 160 de julio de 2010, se fijaron las tarifas y condiciones de ingreso a los Parques Arqueológicos administrados por el ICANH.

Que el Instituto es la única autoridad encargada de recaudar los dineros fruto de la boletería de los parques arqueológicos que se encuentran bajo su administración, según los parámetros definidos mediante Resolución N° 34 del 27 de febrero de 2012.

Que es necesario modificar las tarifas existentes a la fecha, definidas mediante Resolución N° 160 del 16 de julio de 2010, realizando una actualización según las necesidades de operación actuales.

En merito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Fíjese una nueva tabla de tarifas para el acceso a los parques de San Agustín e Ídolos y Tierradentro administrados por el ICANH, las cuales regirán a partir de su publicación, así:

CONCEPTO	VALOR
Tarifa para personas de 15 a 60 años	\$20.000
Niños de 7 a 14 años	\$5.000
Estudiantes con carnet vigente	\$10.000
Grupos institucionales mayores a 10 personas	\$10.000

*“Por la cual se establecen las tarifas de ingreso a los Parques Arqueológicos administrados por el ICANH para la vigencia 2013”*

**Parágrafo primero:** De la presente tabla quedan eximidos de pago, los niños menores de 7 años y adultos mayores de 60 años, así mismo, las personas oriundas de la región del respectivo parque, y las comunidades indígenas.

**Parágrafo segundo:** Para acceder a las tarifas y exoneraciones de pago antes señaladas, se deberá acreditar la edad mediante el respectivo documento válido de identificación, carnet de la institución educativa, o acreditación donde se discrimine los nombres de las personas que hacen parte del grupo institucional de carácter público o privado.

**SEGUNDO:** La tarifa de ingreso al parque arqueológico Ciudad Perdida es de \$35.000 sin distinción alguna.

**TERCERA:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga cualquier otra que regule las tarifas y condiciones de ingreso a los Parques Arqueológicos administrados por el ICANH, concretamente, la Resolución N° 160 del 16 de julio de 2010.

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de diciembre de 2012.

Publíquese, comuníquese y cúmplase



**FABIAN SANABRIA SÁNCHEZ**  
Director General

Proyectado y Revisado por:  
Olga Rivero (Jefe Oficina Jurídica del ICANH)  
Mauricio Millán (Profesional Oficina Jurídica)

